



RESOLUCION DIRECTORAL N° 626-2014-ANA-AAA JZ-V

Piura, 15 MAY 2014

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 60759-2013, tramitado ante La Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por José William Renteria Chero, José Antonio Renteria Chero, Flor de María Renteria Chero y Luis Humberto Renteria Chero, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por Cambio de Titular con fines agrícolas para su predio ubicado en el bloque de riego Fala - Falita, del distrito, provincia y departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Administración Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, Conforme a lo señalado por la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua, producido el cambio de titular del predio o actividad para lo cual se otorgó el derecho de uso de agua, se declara, a solicitud de parte, la extinción del derecho y se otorga uno nuevo al adquirente, en las mismas condiciones. A la solicitud se debe adjuntar copia de la resolución que otorgó el derecho de uso de agua, el documento que acredita la titularidad a favor de la solicitante y constancia de no adeudar la tarifa o retribución económica, cuando corresponda;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 001-2005AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 03 de enero de 2005, la Ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, otorgó licencia de uso de agua superficial a favor de Rentería Mansilla Humberto para los predios con códigos catastrales 26411 y 26412 con áreas bajo riego de 3,4710 ha. y 4,0700 ha. y volúmenes anual de agua de 36 178,2330 m3 y 42 421,6100 m3 respectivamente, ubicados en el Bloque de Riego N° 43 Fala, con código PCHL-09-B43, ámbito de la Comisión de Regantes del Subsector de riego Ferreñafe, perteneciente a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 712-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre de 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego Fala - Falita, con código PCHL-09-B48, con un volumen de agua de hasta 15.901 Hm3 para un área bajo riego de 1 526.00 has;

Los recurrentes han solicitado la Extinción de las licencias de uso de agua mencionados en el cuarto considerando y otorgamiento de nuevas Licencias, en mérito de acreditar ser propietarios del predio descrito, conforme a la Escritura de Parcelación y Anticipo de Herencia N° 170, celebrada ante Notario de la Ciudad de Ferreñafe; que les otorgan sus señores padres con fecha 15 de agosto de 2007;

Que, el expediente administrativo ha sido tramitado con arreglo a ley y cuenta con opinión favorable de la Administración local del Agua Chancay Lambayeque, con Informe Técnico N° 167-2013-ANA-AAA-JZ-ALACHL;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 626-2014-ANA-AAA JZ-V

Que, mediante Informe Técnico N° 132-2014-AAA JZ-V/SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que corresponde extinguir la licencia de uso de agua y otorgar nuevo derecho por cambio de titular a los predios con códigos catastrales 26411 y 26412;

Que, de la revisión del presente expediente se advierte que los recurrentes cumplen con presentar los requisitos contemplados en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2010-AG, y establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derecho de Uso de Agua; por lo que corresponde amparar la solicitud presentada;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 001-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, a favor de Rentería Mansilla Humberto, para los predios con códigos catastrales 26411 y 26412 quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada resolución administrativa, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de José William Rentería Chero para los predios con códigos catastrales 116305 y 116304, a favor de la Sociedad Conyugal conformada por José Antonio Rentería Chero y Rosa Mercedes Samame Pizarro para los predios con códigos catastrales 116307 y 116306, a favor de Flor de María Rentería Chero para el predio con código catastral 116308 y a favor de la Sociedad Conyugal conformada por Luis Humberto Rentería Chero y María Lorenza Eneque Yauce para el predio con código catastral 116309, proveniente del río Chancay Lambayeque, Chotano y Chocano, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Taymi, L1 Fala y L2 Cuyero, predios ubicados en el bloque de Riego Fala-Falita, con código PCHL-09-B48, ámbito de la Comisión de Regantes Ferreñafe, de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

| Apellidos y Nombres | DNI | Nombre del Predio | Código Catastral | Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17M) | | Superficie Bajo Riego (ha) | Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³) |
|---|-------------------|---------------------------|------------------|--|-----------|----------------------------|---|
| | | | | ESTE | NORTE | | |
| Jose William Rentería Chero | 17449278 | Santa Rita Parcela N° 032 | 116305 | 630 714 | 9 262 153 | 0,17 | 1 771 |
| | | | 116304 | 630 550 | 9 262 212 | 1,72 | 17 921 |
| José Antonio Rentería Chero Rosa Mercedes Samame Pizarro | 17430190 ----- | Santa Rita Parcela N° 032 | 116307 | 630 696 | 9 262 100 | 0,171 | 1 782 |
| | | | 116306 | 630 530 | 9 262 158 | 1,72 | 17 921 |
| Flor de María Rentería Chero | 17435495 | Santa Rita Parcela N° 032 | 116308 | 630 801 | 9 262 096 | 1,88 | 19 588 |
| Luis Humberto Rentería Chero María Lorenza Eneque Yauce | 17407923 ----- | Santa Rita Parcela N° 032 | 116309 | 630 960 | 9 262 045 | 1,88 | 19 588 |

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:





RESOLUCION DIRECTORAL N° 626-2014-ANA-AAA JZ-V

| PREDIO (C.C.) | Volumen Mensual en (m3) | | | | | | | | | | | | Volumen Anual (m3) |
|------------------|-------------------------|-----|-----|-----|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-----|-----|--------------------------|
| | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | |
| 116305 | 36 | 43 | 64 | 86 | 206 | 245 | 252 | 248 | 262 | 222 | 61 | 48 | 1 771 |
| 116304 | 361 | 431 | 649 | 866 | 2 089 | 2 477 | 2 554 | 2 504 | 2 647 | 2 247 | 614 | 482 | 17 921 |
| 116307 | 36 | 43 | 65 | 86 | 208 | 246 | 254 | 249 | 263 | 223 | 61 | 48 | 1 782 |
| 116306 | 361 | 431 | 649 | 866 | 2 089 | 2 477 | 2 554 | 2 504 | 2 647 | 2 247 | 614 | 482 | 17 921 |
| 116308 | 394 | 471 | 710 | 946 | 2 283 | 2 708 | 2 792 | 2 737 | 2 893 | 2 457 | 671 | 527 | 19 588 |
| 116309 | 394 | 471 | 710 | 946 | 2 283 | 2 708 | 2 792 | 2 737 | 2 893 | 2 457 | 671 | 527 | 19 588 |

ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que en un plazo no mayor a tres (03) meses, los titulares del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 2º de la presente resolución, instalen el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el operador de la infraestructura hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 5º.- Encargar a la Administración local de Agua Chancay Lambayeque, supervisen el cumplimiento de la instalaciones de estructuras y/o equipos de medición de agua, en caso de incumplimiento de la instalaciones de dicho dispositivo, se procederá al inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador.

ARTÍCULO 6º.- Encargar a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, la notificación de la presente resolución a José William Rentería Chero, José Antonio Rentería Chero, Flor de María Rentería Chero y Luis Humberto Rentería Chero, a la Comisión de Regantes Ferreñafe y a la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA PIURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Carlos Enrique Gastelo Villanueva
ING. CARLOS ENRIQUE GASTELO VILLANUEVA
DIRECTOR